

Septiembre 12, 2011
Pág. 1

En esta edición:

- **Resumen ejecutivo del paquete económico y fiscal para 2012**

El pasado 8 de septiembre, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados el paquete económico para el año de 2012, del cual destacamos lo siguiente:

Consideraciones macroeconómicas.

- Crecimiento del PIB durante 2012 en un 3.5 por ciento.
- La inflación estimada para 2012 se ubicará alrededor del 3 por ciento.
- Tipo de cambio del dólar promedio \$12.2.
- Tasa de Interés cetes promedio (28 días) 4.6%
- Precio del petróleo promedio 84.9 dólares.

Ley de Ingresos de la Federación.

- Se estima que los ingresos tributarios no petroleros se incrementarán en comparación con años anteriores, impulsados por un crecimiento de la recaudación del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y del IEPS.
- Prevalecen las tasas de recargos para 2012, del 0.75% para prórroga y del 1.13% para mora.
- Se propone conservar la facultad para la no determinación de sanciones en materia aduanera, cuando el crédito fiscal no exceda de 3,500 unidades de inversión.
- Se prevé la incorporación nuevamente de una disposición que permita el disminuir, en función del momento en que el contribuyente efectúe la autocorrección de las multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas de las obligaciones de pago (a excepción de las relativas a declarar pérdidas fiscales en exceso).
- Prevalece el estímulo aplicable en materia de IEPS, dirigido a los contribuyentes del sector primario y autotransporte que adquieran diesel para su consumo final.
- Se mantiene el estímulo por el uso de la infraestructura carretera de cuota, para quienes se dediquen al transporte terrestre público y privado de personas o de carga.



Septiembre 12, 2011

Pág. 2

- Se propone continuar con la exención del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, para aquellas personas que enajenen o importen automóviles eléctricos o híbridos.
- De igual manera se propone la exención del derecho de trámite aduanero, para las personas que importen gas natural.
- Se propone diferir la entrada en vigor hasta el 1 de enero de 2013, del nuevo régimen fiscal de los ingresos por intereses.
- La retención aplicable para el pago de intereses durante 2012, será del 0.60 por ciento sobre el monto del capital.
- De igual manera, se propone que durante el 2012 se aplique la tasa del 4.9 por ciento, a los intereses pagados a bancos extranjeros.
- En materia de maquiladoras de albergue, se sugiere que durante el 2012 se considere que los residentes en el extranjero no tienen establecimiento permanente en el país por las actividades de maquila, siempre que dichos residentes no sean parte relacionada.
- Se mantiene la obligación de presentar la declaración informativa anual en materia del IETU.
- Se propone continuar con la limitante de aplicar el crédito IETU generado por exceso en deducciones, únicamente contra el mismo impuesto en los diez ejercicios siguientes hasta agotarse.
- Finalmente, el Ejecutivo Federal propone la posibilidad de que las entidades federativas puedan establecer un impuesto máximo del 5% a cargo de las personas físicas y personas morales que enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce temporal de bienes al público en general, lo que en caso de acontecer, podría incrementar los precios de bienes y servicios, siempre que no sean precios controlados. Es importante señalar, que este incremento podrá ser distinto según el porcentaje que establezca cada Entidad Federativa.

Es importante comentar que únicamente se establece que este gravamen no es aplicable a los ingresos exentos que establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), pero si es aplicable a los que sean gravados con la tasa del 0% como alimentos, medicinas, etc.

Ley del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos.

- De acuerdo al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de referencia (DOF 27-dic-2007), se abroga el impuesto federal sobre tenencia a partir del 1 de enero de 2012.



Septiembre 12, 2011
Pág. 3

Código Fiscal de la Federación.

- En materia de comprobantes fiscales se proponen, entre otros, los siguientes cambios:
 - a. Elevar a rango de Ley todos los requisitos de los comprobantes digitales, dando énfasis a los Estados de Cuenta como forma de comprobar los ingresos y erogaciones.
 - b. Suprimir el nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal de quien expide el comprobante fiscal, dando mayor importancia al Registro Federal de Contribuyentes.
 - c. Se da un plazo de 3 días para entregar o enviar el comprobante fiscal a los clientes.
- Para efectos del certificado de firma electrónica avanzada, se propone ampliar el periodo de vigencia de dos a cuatro años. Es importante comentar, que este plazo de cuatro años ya se establecía para personas físicas, mediante el Decreto de facilidades administrativas (30-junio-2011).
- Se aclara que será una infracción para los contribuyentes que expidan comprobantes fiscales que correspondan a donativos cuando no cuenten con la autorización para recibir donativos deducibles.
- Para efectos de las devoluciones de impuestos, se elimina el pago mediante cheque certificado y certificados especiales, quedando únicamente mediante transferencia electrónica de fondos.
- Cuando se presenten los dictámenes fuera de los plazos que establece el Código, se tendrán por no presentados y no surtirán efectos fiscales. Lo anterior es preocupante ya que deja sin efectos los beneficios fiscales del dictamen, como es el caso de la revisión secuencial.
- Se propone que por regla general la acción penal de los delitos fiscales prescriba en 8 años (ahora son en 3 años y máximo 5 años) y excepcionalmente en 3 años.
- Se propone adicionar como delito de defraudación fiscal el dejar de presentar una declaración mensual con pago (Impuesto al Valor Agregado) por más de 12 meses.

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

- Como es del conocimiento general, actualmente la Ley del IEPS establece para la enajenación al público en general de gasolina y diesel el cobro de ciertas cuotas, las cuales conforme a disposición transitoria a partir del 1 de enero de 2012 se reducirían en una proporción de 9/11 para quedar en 2/11.

Resulta importante señalar que para la reducción antes comentada, el Ejecutivo propone que la vigencia sea aplicable hasta el 1 de enero de 2013; por lo que, para el año de 2012 continuarán vigentes las siguientes cuotas:

- a) Gasolina magna 36 centavos por litro.
- b) Gasolina premium UBA 43.92 centavos por litro.
- c) Diesel 29.88 centavos por litro.